



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE AUTOMATIZACIÓN DE LECTURAS DE FICHAS CENSALES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, representada por su Rector, el Prof. Dr. **Froilán Enrique Peralta Torres**, proclamado por Resolución N° 08/2014, de la Comisión Electoral de la Asamblea Universitaria, de fecha 29 de Abril de 2014, fijando domicilio en Mariscal José Félix Estigarribia, Km 11 - Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, el **CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN**, en adelante **CNC**, representado por el Señor Director General Ing. **Ignacio Velázquez Guachiré**, designado por Resolución N° 1195/2014, de fecha 28 de mayo del 2014, fijando domicilio en Mariscal José Félix Estigarribia Km 11 - Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo y la **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL** de la Presidencia de la República, en adelante **SAS**, representada por el Señor Ministro Secretario, Lic. **Héctor Ramón Cárdenas Molinas**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 29/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, con domicilio en Avda. Mariscal López casi Coronel Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora,

VISTO, la necesidad de dar inicio a las acciones y/o proyectos que conduzcan al desarrollo de los trabajos conjuntos para el beneficio mutuo de las partes,

CONSIDERANDO que la SAS y la Universidad Nacional de Asunción, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en fecha 28 de mayo del 2008.

POR LO TANTO, se suscribe el presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este Convenio Específico tiene por objeto realizar los trabajos, que comprenden las etapas de servicios y/o productos necesarios para la lectura de las fichas de evaluación de candidatos/as a ser beneficiados/as por la SAS, y la provisión de los datos generados por el proceso de automatización de la lectura de las fichas censales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

Los trabajos y/o servicios a ser prestados y/o desarrollados comprenden las siguientes etapas:

- 1) Relevamiento IN SITU de los procesos que incluyen la lectura de fichas censales.
- 2) Carga y procesamiento manual de **6.000 (seis mil)** fichas censales en formato actual.
- 3) Rediseño de formularios de fichas censales para el procesamiento digital.
- 4) Programación de funcionalidades para Software de lectura de (OMR, Reconocimiento de Marcas).
- 5) Proceso de lectura y almacenamiento digital respuestas de fichas censales en formato nuevo.
- 6) Proceso de generación de información del resultado del procesamiento de fichas censales.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES

La especificación de los trabajos a ser desarrollados por el CNC, queda acordada de la siguiente manera.

- (1) **Relevamiento in SITU de los procesos que incluyen la lectura de fichas censales:** Este servicio permitirá al CNC, realizar todas las pesquisas de información relevante a los procesos de Gestión de Información de Encuestados/as.

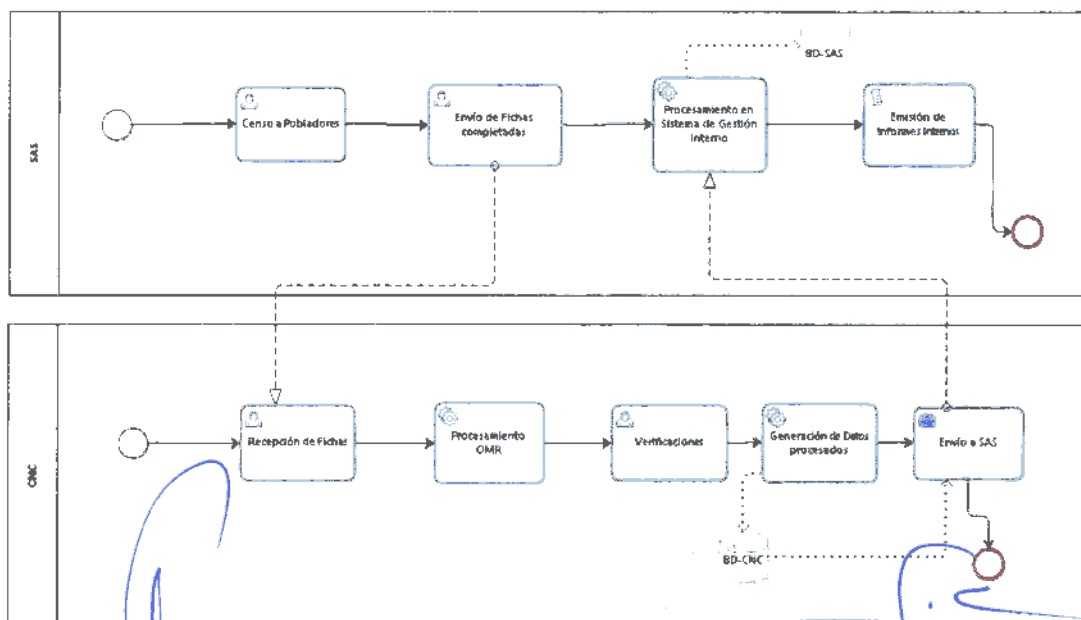


- El CNC, dispondrá de dos (2) especialistas, que visitarán las instalaciones de la SAS para recolectar datos referentes a las fichas y a los componentes específicos que la conforman, para determinar y estandarizar los datos a ser capturados.
- (2) **Carga y procesamiento manual de 6.000 Fichas censales en formato actual:** Este servicio comprende las actividades de carga y procesamiento manual de **6.000 (seis mil)** fichas censales, en su formato actual (no automatizable), que comprende la carga de los datos (criticados por la SAS), y su almacenamiento en planillas electrónicas para su procesamiento en la SAS.
 - (3) **Rediseño de formularios de fichas censales, para procesamiento digital de los mismos:** Sobre la información relevada, y los informes de estandarización de componentes de informaciones de las Fichas, (originada en el punto 1), se dispondrá a realizar el rediseño del formulario para que el mismo pueda ser leído por los dispositivos electrónicos de lecturas de marcas, que procesarán la información consignada en los formularios.
 - (4) **Programación de funcionalidades para Software de lectura de (OMR, Reconocimiento de Marcas):** Este servicio contempla todo el trabajo técnico de configuración, programación de software y pruebas de lectura sobre los nuevos formularios diseñados, así como la configuración del grupo de datos que serán exportados, para su posterior procesamiento en la SAS, por medio de sus Sistemas de Importación de Datos, según el formato de transferencia previamente acordado entre las partes.
 - (5) **Proceso de lectura y almacenamiento digital respuestas de fichas censales en formato nuevo:** Este servicio, consiste en la lectura y procesamiento de las "Fichas de Encuestados/as", con el nuevo formato establecido, y los datos recolectados por los/as encuestadores/as de la SAS.

Esta sección contempla la remisión de las fichas llenadas por los/as encuestadores/as por parte de la SAS, a las instalaciones del CNC, según acuerdos de periodicidad, acordados y planificados entre ambas instituciones.

El CNC, por medio de su infraestructura de [OMR, Reconocimiento óptico de marcas], tanto en Software, como en Hardware, procederá a la lectura de las fichas remitidas por la SAS. Una vez realizadas las lecturas, el CNC, procederá a realizar en envío de los datos procesados para su importación al Sistema de Gestión de la SAS.

El siguiente cuadro representa en formato BPM, (*business process management*) el resumen del esquema del procesamiento de la información establecido.



Handwritten scribble

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles



CLÁUSULA CUARTA: CANTIDAD

La cantidad de fichas censales a ser procesadas por el CNC es de 100.000 (cien mil) que corresponden a aproximadamente 500.000 (quinientos mil) formularios procesables individuales, que hayan sido rediseñados por el CNC y completados por la SAS, en sus diversos trabajos de censos.

CLÁUSULA QUINTA: PERIODICIDAD

La periodicidad del procesamiento de las 100.000 (cien mil) fichas censales, en su nuevo formato por parte del CNC, estará sujeta a la periodicidad del envío de los formularios completados por parte de la SAS en volúmenes similares y distribuidos durante los 7 meses del año 2015, a partir del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

CLÁUSULA SEXTA: PLANIFICACIÓN

Etapas	Actividad	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1	Relevamiento in SITU de los procesos que incluyen la lectura de fichas censales. Entregable 1: Informe de Relevamiento integral realizado por técnicos del CNC.								
2	Carga y procesamiento manual de 6.000 Fichas censales en formato actual. Entregable 2: Informe de Carga y procesamiento de fichas censales.								
3	Rediseño de formularios de fichas censales, para procesamiento digital de las mismas. Entregable 3: Entrega y aprobación de formulario en su formato nuevo y procesable digitalmente.								
4	Programación de funcionalidades para Software de lectura de (OMR, Reconocimiento de Marcas).								
5	Proceso de lectura y almacenamiento digital respuestas de fichas censales en formato nuevo. Entregable 4 (etapas 4 y 5): Informe mensual de lectura y procesamiento de fichas censales.								
6	Proceso de generación de información del resultado del procesamiento de fichas censales. Entregable 5: Entrega de datos de fichas censales procesadas, en formato digital acordado y establecido previamente entre las partes.								



CLÁUSULA SÉPTIMA:

El monto total establecido para los productos y servicios que serán proveídos y entregados por el Centro Nacional de Computación a la SAS, queda establecido en la suma de Gs. 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones), cuya forma de pago y especificación queda establecida conforme se detalla a continuación.

- a. Con la Entrega de los Productos del 1 al 4 el pago de la suma de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones).
- b. Pagos mensuales conforme a la cantidad de fichas censales procesadas, de conformidad a la cantidad expuesta en la **Cláusula Cuarta** del presente Convenio Específico, a razón de G. 1.300 (Guaraníes mil trescientos) por cada hoja procesada.

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio Específico por parte de la SAS, se encuentra previsto en base al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O. G.	F.F.	O.F	Monto G.
2015	2	001	03	00	260	10	99	750.000.000

El CNC, informará sobre las actividades realizadas de manera mensual, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS

Los gastos de traslado entre el CNC y la SAS, quedan a cargo del CNC.

CLÁUSULA DECIMA: IMPRESIONES

La impresión masiva en Imprenta de los formularios individuales nuevos, diseñados por el CNC, según la cantidad establecida en este contrato (500.000), para su llenado en campo por la SAS, queda a cargo de la SAS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENLACES – UNIDADES ADMINISTRADORAS

Se podrá constituir Unidades Administradoras para el diseño, proyección, planificación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha. Las partes designan como Unidades Administradoras del presente Convenio Específico a:

- a) Centro Nacional de Computación: El Director General Ing. Ignacio Velázquez Guachiré, o quien el mismo designe.
- b) La Secretaría de Acción Social.: Lic. Rosana Duarte, Jefa del Dpto. de Registro de TEKOPORA.

Las Unidades Administradoras tendrán a su cargo el desarrollo integral, el control y el monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del Convenio Específico en general, en el marco de la legislación vigente.

El planeamiento y la ejecución, se realizarán conforme la definición de las responsabilidades asignadas en los planes de acción y/o cronograma de actividades definidos por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las informaciones remitidas por la SAS al CNC son de uso exclusivo de la SAS y son de carácter confidencial. En ningún caso el CNC puede hacer uso de ella bajo ningún concepto sea para uso propio o de distribución. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder, distribuir y o publicar el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este Convenio Específico, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE:

El Convenio Específico no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a resolver de dicha manera, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES:

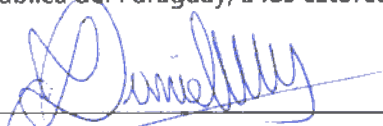
El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESCISION DEL CONVENIO:

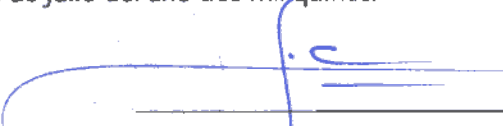
El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en éste Convenio Específico, por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DE LA CONFORMIDAD:

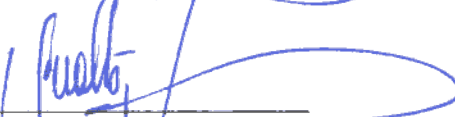
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.



Ing. Ignacio Velázquez Guachiré.
Director General.
Centro Nacional de Computación.



Lic. Héctor Cárdenas Molinas.
Ministro – Secretario Ejecutivo.
Secretaría de Acción Social.



Prof. Dr. Froilán Enrique Peralta Torres
Rector,
Universidad Nacional de Asunción